

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 10 de septiembre de 2026	Núm. Ext. 362
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COATZINTLA, VER.

Secretaría de Educación

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE LAS CHOAPAS.

folio 1684-EX/26

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO
MUNICIPAL.

folio 1674-EX/26

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE PÁNUCO.

folio 1691-EX/26

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA
EL DESARROLLO MUNICIPAL.

folio 1675-EX/26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CATEMACO, VER.

ACUERDO QUE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2026-2029 EN LOS
MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES DE ESTE
H. AYUNTAMIENTO.

folio 1678-EX/26

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA
SOCIAL.

folio 1676-EX/26

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO
EN GENERAL EN ESTE MUNICIPIO.

folio 1677-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación

Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas

Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas 2026

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL

En congruencia con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2024-2030, que establece como ejes rectores el fortalecimiento institucional, el combate a la corrupción, la transparencia gubernamental y el bienestar social, el Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas asume la ética pública como pilar fundamental de su actuación.

La actualización del Código de Conducta responde a la necesidad de consolidar una administración pública estatal íntegra, eficiente y cercana a la ciudadanía, promoviendo la profesionalización, la rendición de cuentas y la igualdad sustantiva dentro de nuestra comunidad institucional.

Como institución pública de educación superior tecnológica, contribuimos al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado mediante la formación de capital humano altamente capacitado, con valores éticos sólidos y compromiso social. La excelencia académica solo es posible en un entorno de integridad, respeto a los derechos humanos y uso responsable de los recursos públicos.

Este Código de Conducta fortalece la cultura organizacional del Instituto al establecer principios claros de actuación, mecanismos de prevención de riesgos éticos y una política firme de cero tolerancia a la corrupción, alineada con las directrices estatales en materia de buen gobierno.

Reafirmamos nuestro compromiso con el desarrollo sostenible de Veracruz y con la construcción de instituciones sólidas, transparentes y confiables, en beneficio de la sociedad que nos ha conferido la responsabilidad de formar a las generaciones presentes y futuras.

ING. FRANCISCO CÓRDOBA MONTERO
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS

1.- PROEMIO

La persona Titular de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas, con fundamento en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 Bis y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción IV, 10, 12 fracción X, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 14, 15 y 16 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas; la Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;
2. Que es obligación de las dependencias y entidades fortalecer la cultura de la ética pública, la integridad institucional, la transparencia y la rendición de cuentas;
3. Que el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece la obligación de que cada entidad emita y actualice su Código de Conducta;
4. Que resulta necesario armonizar el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas con el marco jurídico vigente, el lenguaje incluyente y no sexista, así como con las políticas públicas 2024-2030;
5. Que la actualización del presente instrumento fortalece la prevención de conductas contrarias a la integridad y consolida la cultura organizacional del Instituto.

2.- MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN:

Contribuir al desarrollo sostenido, sustentable y equitativo del Estado y del país mediante la formación integral de profesionistas competentes, éticos y comprometidos con la sociedad.

VISIÓN:

Consolidarse como una institución de educación superior tecnológica de calidad, pertinente e incluyente, que coadyuve a la construcción de una sociedad más justa y con enfoque de sustentabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

3.- CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas, sin importar su régimen de contratación.

Tiene por objeto:

- Establecer principios, valores y reglas de integridad.
- Orientar la toma de decisiones éticas.
- Prevenir conflictos de interés.
- Fortalecer la cultura de legalidad y cero tolerancia a la corrupción.

Artículo 2. Lenguaje incluyente

El presente Código emplea lenguaje incluyente y no sexista, en congruencia con la política estatal de igualdad sustantiva.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Obliga a:

- Personal directivo.
- Personal académico.
- Personal administrativo.
- Personas prestadoras de servicios profesionales.

Artículo 4. Carta Compromiso

Toda persona servidora pública deberá suscribir la Carta Compromiso correspondiente.

CAPÍTULO II – PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Principios

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Artículo 6. Valores

Interés público, respeto, derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 7. Reglas de Integridad

Aplicables en:

- Actuación pública.
- Información pública.
- Recursos humanos.
- Administración de bienes.
- Contrataciones públicas.
- Procedimientos administrativos.
- Desempeño permanente con integridad.

CAPÍTULO III – CONDUCTAS ESPERADAS**Artículo 8. Conductas con la sociedad**

- Vocación de servicio.
- Máxima publicidad y rendición de cuentas.
- Austeridad republicana.
- Cero tolerancia a la corrupción.

Artículo 9. Conductas en el entorno laboral

- Trato digno y respetuoso.
- Igualdad sustantiva.
- Cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual.
- Promoción de la capacitación y mérito.
- Prohibición de represalias.

Artículo 10. Conductas en el ejercicio del cargo

- Uso responsable de recursos públicos.
- Prevención de conflictos de interés.
- Actuación imparcial.
- Protección de datos personales.
- Legalidad en procesos académicos y administrativos.

CAPÍTULO IV – IMPLEMENTACIÓN Y DENUNCIAS**Artículo 11. Instancia competente**

El Órgano Interno de Control y su Enlace de Ética serán competentes para la interpretación y aplicación.

Artículo 12. Denuncias

Las personas podrán presentar denuncias:

- De manera presencial.
- Por medios electrónicos.
- De forma anónima.

Datos de contacto del Enlace de Ética:

- **Correo electrónico:** subdireccionadministrativa@itschoapas.edu.mx
- **Teléfono:** 923 – 32-32-010 ext. 104

Artículo 13. Sanciones

El incumplimiento dará lugar a responsabilidades administrativas conforme a la Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y demás normatividad aplicable.

4.- GLOSARIO

1. **Carta Compromiso:** Instrumento mediante el cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el presente Código de Conducta, comprometiéndose a desempeñar el empleo, cargo o comisión que le ha sido encomendado con estricta observancia de los mismos, declarando conocer sus alcances y las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
2. **Código de Conducta:** El Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas.
3. **Código de Ética:** El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. **Conflicto de interés:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares, profesionales, económicos o de negocios de una persona servidora pública pueden influir o aparentar influir en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones.
5. **Cero tolerancia a la corrupción:** Política institucional mediante la cual el Instituto rechaza y sanciona cualquier acto u omisión que implique abuso de funciones, desvío de recursos, soborno, tráfico de influencias, conflicto de interés o cualquier conducta contraria a la legalidad y a la integridad pública.
6. **Integridad pública:** Actuación constante de las personas servidoras públicas conforme a los principios constitucionales y valores éticos del servicio público, privilegiando el interés público sobre el interés particular.

7. **ITSCH:** Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas.
8. **LRA:** Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
9. **Persona servidora pública:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas, independientemente del régimen de contratación.
10. **Riesgo ético:** Probabilidad de que, en el ejercicio de las funciones institucionales, se presenten situaciones que puedan derivar en conductas contrarias a los principios, valores o reglas de integridad establecidos en el presente Código.

5.- TRANSITORIOS

1. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.
2. Se abroga el Código de Conducta emitido en el año 2020.
3. Las personas servidoras públicas deberán suscribir la Carta Compromiso dentro de los treinta días naturales siguientes.
4. El Órgano Interno de Control dará seguimiento a la implementación del Código.

Dado en la ciudad de Las Choapas, Veracruz, a los 16 días del mes de julio de 2026.

Mtro. Francisco Córdoba Montero

Dirección General

Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas

Rúbrica.

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS, AMBOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

He recibido y conozco el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero con el Código de Ética y el Código de Conducta, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos y conductuales ante el Enlace de Ética del Órgano Interno de Control.
2. Identificar situaciones éticas, conductuales o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta de la dependencia.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Enlace de Ética, por posibles vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta de la dependencia.
5. Evitar cualquier acción u omisión que pueda constituir una conducta antiética o afectar la imagen institucional de la dependencia.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre: Francisco Córdoba Montero
Cargo: Director General
Área de Adscripción: Dirección General
Fecha y firma: 16 de julio de 2026

folio 1684-EX/26